



EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIODICO DE INSTRUCCION PUBLICA

ORGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA. DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRATICOS Y MAESTROS

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30.

PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID Y PROVINCIAS		ESTADOS DE EUROPA	
Trimestre.	Pesetas 3 ⁷⁵	Trimestre.	5 fr.
Semestre.	7	Semestre.	9
Un año.	13 ⁵⁰	Un año.	18
CUBA, PUERTO-RICO Y AMERICA		LOS DEMAS ESTADOS	
Un año.	Pesos oro 5	Un año.	Pesos 71 ¹²

Número suelto en toda España, 0⁵⁰ céntos. de peseta.

COLABORADORES: LOS SEÑORES PROFESORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Gabriel de la Puerta.	Universidad Central.	D. Jaime Comas.	Id. de Puerto-Rico.
Lazaro Bardon.	Id. id.	J. M. Llinás.	Escuela Normal Central.
Francisco de P. Rojas.	Id. id.	Gorgonio Hueso y Sánchez.	Id. id. de Santiago.
Jose Ramon de Launo.	Universidad de Barcelona.	R. Centamine de Latour.	Id. de Hautes Etudes Commerciales de Paris.
Antonio Alonso Cortés.	Id. de Valladolid.	D. José L. Bello.	Id. id. de S. Cruz de Tenerife.
Fermin Canella y Secades.	Id. de Oviedo.	Emilio Arrieta.	Id. de Música y Declamación.
Claudio Mimó.	Id. de la Habana.	Joaquín M. Sanromá.	Id. de Comercio.
Manuel M. J. de Galéo.	Instituto del C. Cisneros.	Luis M. Utor.	Id. de id.
Pedro Maria Fernandez.	Id. de Salamanca.		

Redacción y Administración
Calle del Barco, núm. 20, principal

Apartado particular núm. 131

Se suscribe en la Administración ó por carta al Director y en las principales librerías de Madrid y provincias. La suscripción ha de ser pagada por adelantado, en metálico, libranzas ó letras de fácil cobro. Pagando por un año adelantado 12 pesetas los Maestros de Escuelas públicas, ó 15 los que no lo sean, tienen derecho á positivos beneficios. Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo.

Director y Propietario: EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USÁTEGUI

ADVERTENCIA

Rogamos á nuestros suscriptores y responsables que en cuantas cartas se nos dirijan en lo sucesivo se sirvan poner á la cabeza del sobre el número de nuestro apartado particular, que es el 131, con objeto de atender los deseos de la Administración del Correo Central, en beneficio del mejor servicio.

Seccion orgánica

Deficiencia importante

Al examinar las reformas que por el Ministerio de Fomento se proyectan para la segunda enseñanza, hemos desde luego advertido que, tanto en el proyecto que el Ministro ha sometido á informe del Consejo de Instrucción pública, como en el acordado por la Asociación de Catedráticos numerarios de los Institutos, se aumentan algunas asignaturas y se da á otras de las existentes mayor extensión, pero se deja en completo olvido la enseñanza de la Religión y de la Moral cristianas.

No alcanzamos á comprender la razón de no incluir esta asignatura en el plan de estudios de la segunda enseñanza, puesto que á nuestro juicio es de suma conveniencia y aun de necesidad, como procuraremos demostrar.

En ambos proyectos se pretende sin duda que el alumno de segunda enseñanza, al terminar ésta y tomar el grado de Bachiller, si es que subsiste este grado, sea una enciclopedia, que tenga conocimientos de lenguas vivas y muertas, de Literatura, Ciencias, Artes, Derecho y Filosofía, al mismo tiempo que adquiere desarrollo físico por medio de la gimnasia y la higiene; pero se desatiende por completo su educación moral, precisamente en una época de la vida en que ha de formarse su corazón, en que empiezan á manifestarse las pasiones y en que han de adquirirse los buenos ó malos hábitos, base de su conducta futura.

Este período de la enseñanza no ha de ser puramente instructivo, sino que también debe ser educativo, como continuación de la obra de la instrucción primaria; y puesto que la educación ha de ser armónica, procurando el desarrollo y progreso de todas las facultades del hombre, necesariamente tiene que ser á la vez física, intelectual y moral, de modo que al hacer caso omiso de la última, se falta á los más rudimentarios principios pedagógicos.

Siendo por fortuna católicos los españoles en su inmensa mayoría y siendo la religión del Estado la católica, es un deber ineludible del Gobierno dar la enseñanza de la Historia Sagrada y de la Doctrina Cristiana en los Institutos, para que los jóvenes conozcan la historia de la religión que profesan y aprendan sus deberes de católicos, teniendo los padres de los estudiantes el derecho á exigir del Gobierno que así se haga, puesto que contribuyen al sostenimiento de la enseñanza, pagando el importe de las matrículas, siendo ilógico y hasta injusto que se den á sus hijos enseñanzas que no estén de acuerdo con sus creencias religiosas.

No hemos de examinar una por una todas las asignaturas que se incluyen en ambos

proyectos, para deducir la importancia que cada una pueda tener, pues no es este el fin que perseguimos; y solo si haremos notar, que si se cree conveniente, como también lo creemos nosotros, que el alumno de segunda enseñanza estudie la Historia universal y principalmente la Historia patria, para que conozca los sucesos más notables, los reyes, los grandes políticos, los héroes y los sabios, especialmente los que consituyen la gloria de nuestra nación, que han ofrecido á las generaciones futuras ejemplos que imitar, ¿por qué no ha de aprender la Historia sagrada para conocer el origen del hombre, las virtudes de los patriarcas de la antigua ley, los grandes prodigios que obraba Dios en favor de su escogido pueblo de Israel y los castigos con que le affigia por sus prevaricaciones, y principalmente la ejemplarísima vida, la pasión y la muerte de Jesucristo, que se ofreció en holocausto por la salud del mundo y fundó su Iglesia, cuyas eternas verdades han aceptado y explicado tantos sabios y han sellado con su sangre innumerables mártires? Si se le han de dar nociones de Derecho político, administrativo, natural, etc., para que sepa sus deberes y derechos como ciudadano español, ¿por qué no se le ha de enseñar la Moral cristiana, cuya práctica crea honrados ciudadanos y sociedades tranquilas y felices, lo que no consiguen todas las demás doctrinas de los filósofos antiguos y modernos, ni la ridícula moral universal?

Aunque la Doctrina cristiana y la Historia sagrada se estudia en la primera enseñanza, la tierna edad de los alumnos no permite que se les den sino ligeras nociones, que son insuficientes para adquirir los conocimientos que sobre estas materias debe tener toda persona ilustrada, por lo que deben ampliarse en la segunda enseñanza, á la manera que se hace con la Gramática castellana y la Aritmética, debiendo tener en cuenta que los Institutos son el plantel donde se forman los futuros Abogados, Médicos, Farmacéuticos, Catedráticos, Oficiales militares, Arquitectos, Ingenieros, etc., de los que después han de salir los Ministros, los Generales, los Consejeros del Gobierno, los Magistrados, los Jueces, muchos Gobernadores, gran número de Diputados y Senadores, y por último, las personas más ilustradas de los pueblos, siendo por lo tanto los que en su amplia ó en su más reducida esfera, desde la poltrona ministerial hasta la tertulia de la aldea, han de dirigir nuestra sociedad, y según haya sido su educación moral, así la conducirán por los caminos del deber y de la moralidad, haciéndola feliz, ó por los tortuosos y extraviados senderos del vicio, de las utopias y de las fantásticas elucubraciones, que dan por resultado la inmoralidad, la anarquía, la miseria y la desventura.

Si en cualquier tiempo ha sido conveniente el conocimiento de la Religión y de la Moral cristiana, en la época presente es de imprescindible necesidad, si no se quiere que la sociedad se desquicie con la propaganda de las absurdas doctrinas, de las cuales acaso sean las primeras víctimas los que están encargados de dirigir y gobernar la nación, según nos lo demuestran recientes y criminales intentos.

Rogamos, pues, al Sr Ministro de Fomento que medite sobre la conveniencia de consignar en el cuadro de asignaturas de la segunda enseñanza la Doctrina cristiana y la Historia sagrada, aunque sea suprimiendo algún curso de otras asignaturas que se en-

señan en tres ó cuatro años; dignense también pensar sobre este importante asunto los sabios y prudentes miembros que componen el Consejo de Instrucción pública, entre los que se cuentan fervientes católicos, para que al dar su autorizado informe, indiquen la necesidad de incluir dicha asignatura en la segunda enseñanza, con lo que conseguirán que queden satisfechas las aspiraciones y deseos de los padres de los alumnos y que echen raíces y fructifiquen las buenas doctrinas entre la juventud ilustrada, para que con su práctica y su propaganda pueda conseguirse en lo posible la paz y ventura de nuestra patria.

LADISLAO VECINO Y VILLAR.

Reformas de la enseñanza secundaria

(Continuación.)

TÍTULO III

Derechos de matrícula y examen y de títulos y grados.

Art. 3.º Los derechos de matrícula para cada una de las asignaturas que componen los seis años del Bachillerato serán 10 pesetas para toda clase de alumnos, satisfechos en un sólo concepto en papel de pagos al Estado, y tanto para los alumnos actuales como para los que ingresen en lo sucesivo.

Art. 4.º Se mantiene sólo por el presente año económico el impuesto de 20 pesetas por cada alumno de enseñanza privada.

Art. 5.º El certificado de aptitud del grado del primer período costará 5 pesetas en el papel antedicho.

El título de Bachiller, 75, abonadas en igual papel.

Art. 6.º Tanto para los títulos como para los grados, se confirman las disposiciones vigentes sobre los impuestos de sello y timbre.

Art. 7.º De los derechos de matrícula dedicará la Dirección general de Instrucción pública cada año la parte que estime conveniente á material de enseñanza y oficinas. Y al efecto, los Claustros remitirán dentro del mes de Enero á aquel Centro una relación razonada señalando los gastos de ambos conceptos que deben consignarse para el ejercicio próximo, unida al avance de presupuesto y plantilla del establecimiento.

TÍTULO IV

Matrículas gratuitas.

Art. 8.º Se concede un 10 por 100 de matrículas gratuitas á los alumnos cuyos padres, tutores ó encargados soliciten esta gracia, demostrando ante el Claustro (y bajo la estricta responsabilidad del mismo) la imposibilidad en que se encuentran los interesados de sufragar los gastos de inscripción.

Art. 9.º A falta de padres, tutores ó encargados, los interesados mismos podrán solicitar esta gracia, provistos al efecto de los documentos justificativos suficientes, á juicio del Claustro.

Art. 10.º Para la concesión de dichas matrículas se formará una lista de aspirantes por riguroso orden de solicitudes en Secretaría desde el día en que se abra la matrícula hasta el de la clausura. Y una vez cerrada la inscripción de pago por todos conceptos, se concederá gratuita hasta el 10 por 100 de aquella; quedando el excedente de aspirantes en lista preferente para que en el curso próximo puedan seguir la enseñanza oficial.

Art. 11.º Los que disfruten matrícula gratuita serán examinados sin el abono de dere-

chos ni gastos de ninguna especie y gozarán de igual beneficio en la expedición de certificaciones, títulos y demás documentos.

Art. 12. Cada año repetirán dichos alumnos las pruebas que exija el Claustro para seguir disfrutando de este beneficio, y serán preferidos los candidatos por orden de mérito en sus calificaciones.

Art. 13. Podrá otorgarse esta matrícula en cualquier asignatura ó curso aunque los aspirantes hayan seguido estudios en otros años y establecimientos, abonando gastos, inscripción, etc.

Art. 14. Los alumnos que no ganen curso no pierden su derecho á repetirlo; pero se colocarán en el inmediato en el último lugar de los solicitantes.

Art. 15. Quedan suprimidas las matrículas gratuitas de honor. Cada Claustro determinará, si lo estimare conveniente, los premios extraordinarios y puramente honoríficos que podrán concederse á los escolares oficiales, privados, de enseñanza doméstica ó libre; y en cada curso, las pruebas á que han de someterse los aspirantes y la forma del diploma, mención, etc.

TÍTULO V

Estados mensuales.

Art. 16. El día 15 de cada mes, á partir de Octubre, los Catedráticos pasarán á la Secretaría del Instituto un estado en que se haga constar la asistencia, conducta, aptitud y aprovechamiento de sus alumnos.

Los Profesores que tengan más de 50 matriculados en sus clases no están obligados á presentar dicho cuadro sino trimestralmente.

Art. 17. En vista de estos estados del curso, el Claustro (por secciones de los Catedráticos de un mismo año) determinará la promoción de los escolares al curso próximo dentro de la primera quincena de Junio.

Art. 18. Las calificaciones se harán sobre las bases siguientes:

a) El alumno que haya cometido 30 faltas de asistencia sin la justificación debida queda excluido de la promoción.

b) La conducta del alumno será calificada en las clases siguientes: *irreprochable, buena, regular, mala*. El estudiante deberá reunir al menos cinco calificaciones de *regular* entre las nueve (ó dos, si los partes fueran trimestrales) para pasar al curso inmediato.

c) La aptitud se clasificará en *superior, buena, regular y mala*. El escolar deberá reunir al menos cinco notas de las penúltimas para ser promovido.

d) El aprovechamiento de los discípulos se calificará de *sobresaliente, bueno, suficiente y escaso*. El alumno necesitará para pasar á la nueva promoción cinco censuras de *suficiente*.

Estas notas se conservarán en el expediente personal del interesado, á fin de que se hallen á la vista del Tribunal en los ejercicios de grado del primero y segundo período.

Art. 19. El Claustro levantará acta de los resultados de fin de curso, y la Secretaría expedirá un boletín á los interesados que lo soliciten como certificación (con los derechos marcados por las disposiciones vigentes); para los que no lo reclamen se expone en el tablón de anuncios del establecimiento la lista de los alumnos promovidos al curso inmediato. Los que no consten en dicha lista se entiende que deben repetir el año.

Art. 20. Los promovidos podrán presentarse al grado del primer período en la segunda

quincena de Junio, y si fuesen suspensos en el único ejercicio oral, repetirlo en la primera quincena de Septiembre; si recibieran igual calificación, matricularse en dicho curso; pero verificando el ejercicio otra vez necesariamente en la primera quincena de Enero. Si en ésta fuesen desaprobados perderán la matrícula, dejando de ser escolares de dicho curso, y debiendo repetir el referido grado sin opción á matrícula hasta ser aprobados en él. Al tercer ejercicio caducan los derechos del mismo.

Art. 21. Se mantienen las calificaciones actuales para los grados, las cuales figurarán en los títulos y certificados, consignando separadamente las del primero y segundo período.

Art. 22. En el ejercicio del grado final se aplicará lo preceptuado para el del primer período, y ambos versarán sobre todas las asignaturas que comprenden respectivamente.

Art. 23. Los ejercicios de grado se verificarán ante un Tribunal compuesto de cinco Catedráticos.

(Se continuará.)

Práctica recomendable.

Mientras llegan esas prometidas disposiciones oficiales superiores que hagan felices á los Maestros que no cobran y sea innecesaria la concesión de ceses desde Septiembre, es preciso amoldarse á lo existente y pedir que se cumpla del mejor modo posible.

Censuráramos poco há á los Delegados de apremio, que no apremiaban con energía á los Ayuntamientos, y á los Gobernadores, que al hacer tales nombramientos miraban, más que á las condiciones de energía y honradez de los nombrados, á las necesidades ó apadrinamientos de los mismos.

Hoy vamos á señalar una práctica recomendable. Recomendable, se entiende, por el bien que á los Maestros pueda reportar, no por los beneficios personales que á los recomendados de los caciques ha de traer, circunstancia esta última que por desgracia suele ser la madre más fecunda de «recomendaciones», lamentable las más de las veces para el Magisterio y para la justicia.

Y volvamos á nuestra «práctica.» El señor Gobernador de Huesca, á imitación de lo que antes hizo el de Valencia, ha invitado á los Habilitados de los Maestros á que se encarguen de las Delegaciones contra los Municipios tramposos (esta es la palabra). Por si ellos no pudieran prestar este importante servicio, el Gobernador les pide cortesmente que designen una persona de su confianza y entendida en contabilidad municipal por cada diez pueblos que se encargue de hacer cumplir la ley á los que no la cumplieren.

Hé aquí la práctica que nosotros encontramos recomendable. Somos francos; creemos que la madera de «Habilitado del Maestro» puede servir de palanca vigorosa, y que no se prestará á flexibilidades para remover los obstáculos que se oponen á que el Maestro perciba lo que es suyo.

Nuestro estimado colega *El Ramo*, de donde tomamos esta noticia, espera también que los Habilitados den elocuente prueba de que no les son indiferentes los intereses de los Maestros, y coadyuvarán en la medida de sus fuerzas al objeto laudable y justo que persigue el Sr. Gobernador.

Así es de esperar, y si por desgracia resultara lo contrario, y por aquí se hallara también indiferencia, los Maestros sabrán á qué atenerse y podrán buscar personas que velen por ellos.

Consecuencia: encontramos muy recomendable esta práctica, ensayada hasta ahora no más que en cuatro centésimas partes de España, y que merece extenderse á más provincias.

Porque, por desgracia, siguen aún siendo muy aplicables los comentarios y los juicios que hicimos en el suelto *Por la autoridad y por la justicia*.

Senado

Sesión del día 20 de Mayo.

El Sr. **Merelo**: La prensa de distintos colores políticos viene ocupándose con insistencia, y en términos no suaves ciertamente, sino más bien muy expresivos, de un asunto que yo creo de grande importancia.

Se trata nada menos que de las censuras que, en la forma que ha tenido por conveniente, ha hecho la prensa de un dictamen emiti-

do por el Consejo de Instrucción pública, en cuyo dictamen va envuelta la personalidad de un distinguido catedrático que tenemos el gusto de contarle en nuestro seno, y que es además una gloria de las letras patrias contemporáneas.

Esta doble circunstancia, pues se trata de Corporación tan respetable como el Consejo de Instrucción pública y de una eminencia literaria de nuestro país, creo que debe llamar poderosamente la atención del Gobierno de S. M. y la atención de esta Cámara, con el fin de que se depuren los hechos y se sepa á quién cabe la responsabilidad de los actos que se denuncian, si fueran tales como la prensa lo ha expuesto.

Mi situación en este asunto es tanto más despejada, cuanto que hace tres años decliné la honra de pertenecer á ese alto Cuerpo, por dimisión voluntaria; pero esto no quita que yo guarde á ese Consejo el más alto y profundo respeto, y que yo deje de honrarme con la amistad particular y personal de todos y cada uno de sus individuos. Por esta razón, y dada la importancia que creo entraña el asunto, aunque se sientan en estos bancos, en número de 10 ú 11, algunos Sres. Consejeros y tres respetables Senadores que han sido Presidentes de tan alto Cuerpo, como creo que es necesario, fundamental, y redundará en honra del Consejo de Instrucción pública, que se depure, como decía al principio, la verdad de los hechos que se denuncian, no extrañen dichos señores ni el Senado que yo haya tomado la iniciativa en el particular, porque no he tenido el gusto de ver á ninguno de los actuales Sres. Consejeros, que lo hubieran hecho con más acierto que yo, aunque no con más interés, por lo cual entiendo me dispensarán si he tomado esa iniciativa, estando seguro de que me auxiliarán para manifestar al Sr. Ministro de Fomento (y ya que no se encuentra en su banco ruego á la Mesa se sirva transmitírselo) mi deseo de que envíe el expediente íntegro, con todos los datos de su instrucción, así como las actas de las sesiones correspondientes al mencionado asunto, para que podamos aquí depurar los hechos y quede cada cual en el lugar que le correspondía.

Sesión del día 22 de Mayo.

El Sr. **Groizard**: He pedido la palabra para hacer un ruego al Sr. Ministro de Fomento, y como no está presente, suplico á la Mesa se lo transmita.

En uno de los anteriores días, mi buen amigo el Sr. Merelo pidió viniese al Senado un expediente en que ha intervenido el Consejo de Instrucción pública, de que ha hablado la prensa últimamente, y en el cual figura una persona que por sus extraordinarias dotes todos estimamos, honrándonos al ver que se sienta entre nosotros.

Pues bien; á esta petición del Sr. Merelo, á la que también me adhiero, añado yo un ruego, á saber: que el Sr. Ministro de Fomento envíe además el expediente de concurso de seis categorías de la Facultad de Filosofía y Letras, que se tramitó y terminó en el año 1892, en el cual esa persona á quien antes he aludido fué propuesta en primer lugar para obtener una cátedra.

Ruego asimismo que venga el acta de la sesión donde se dió cuenta del dictamen de la Sección ponente con referencia al citado acuerdo, que fué aprobado por el Consejo.

Las oposiciones.

El miércoles 5, á las dos de la tarde, tuvo lugar en el paraninfo nuevo de la Universidad la calificación definitiva para la provisión de las Regencias de Madrid y Guadalajara, dando el siguiente resultado: Número 1, D. Rufino Blanco y Sánchez, por 4 votos contra 3 que obtuvo D. Vicente Castro; núm. 2, D. Eugenio García Barbarín, por 4 votos contra 3 que obtuvo el Sr. Castro; núm. 3, D. Vicente Castro, por unanimidad; núm. 4, D. José Portilla, por 5 votos contra 2 que obtuvo don Manuel García; núm. 5, D. Manuel García Martínez, por unanimidad; núm. 6, D. Faustino García Aranda, por id.; núm. 7, D. Francisco de Paula Castrillón, por id.; núm. 8, don Pedro Nolasco Fernández, por id.; núm. 9, D. Alejandro Jiménez García, por id.; número 10, D. Francisco Esteban y Esteban, por idem; núm. 11, D. Felipe Vaquero Lanciego, por id.; núm. 12, D. Hilario Mochales Miranda, por id.; núm. 13, D. Esteban Safet Moreján, por id.; núm. 14, D. Andrés Pérez y Martín de la Mota, por id., y núm. 15, D. Antonio Navarro Vinuesa, por id.

En virtud de la anterior votación, fueron adjudicadas las vacantes á los Sres. Blanco y García Barbarín.

Reciban nuestra enhorabuena. Los ejercicios para proveer las elementales probablemente no darán principio hasta el mes de Septiembre.

La protesta de los Maestros.

El día 7, á las diez de la mañana, se reunieron los Maestros y Auxiliares de Madrid para dar lectura de la protesta que han de elevar ante los poderes públicos contra el informe emitido por la ponencia del Consejo de Instrucción pública sobre la reforma de Escuelas Normales.

En la misma reunión, y por manifestaciones del Sr. Moraleda, se trató de elevar una exposición al Sr. Ministro de Fomento y Cuerpos Colegisladores para que el proyecto de reorganización de la Inspección de primera enseñanza no se lleve á cabo en la forma que se intenta.

El Magisterio público de la provincia

DE CÓRDOBA. ¿Á PUNTAPIÉS?

Ha llegado á nuestro poder una hoja con el epígrafe que antecede, suscrita por los señores D. Juan Fernández Carrero y D. Julián Reyes Cruz, Maestros de Cabra, en la que se protesta enérgicamente de ciertas frases que en nada favorecen al buen nombre y prestigio del digno Magisterio. Todo el documento es notable, y principalmente los siguientes párrafos:

«Pero qué faltas son las cometidas por los Maestros de esta provincia para que se les aplique semejante frase?

»Pronto, muy pronto han de saberse, y entonces dejaremos al cuidado de la opinión pública la calificación de esas faltas que tienen su origen en la grandeza de alma del Magisterio cordobés, en su competencia pedagógica y administrativa, en los sacrificios que se ha impuesto en bien de la educación y enseñanza públicas, en dejar sin pan á sus hijos para dar á los ajenos el alimento del espíritu y en el carácter y fortaleza moral de que ha dado muestras al defender la santa é inmaculada causa de la cultura del pueblo, de la justicia y del derecho escrito y constituido.

»Conste, pues, que los Maestros cordobeses se apresuran á protestar solemnemente en nombre de la civilización y del buen sentido que demandan las costumbres que caracterizan á los pueblos cultos, contra esa inmundicia frase, porque, además de lo que ganan con su honrado trabajo, necesitan para robustecer su acción educadora de todo prestigio, de toda la honra y de toda la consideración á que tienen perfectísimo derecho por lo que significan y representan sus probados, comprobados y demostrados merecimientos en general.»

Las Colonias escolares.

Desde hace tiempo la prensa gallega se viene ocupando de la organización de la Colonia escolar que saldrá de Santiago en los últimos días del mes actual, con dirección á distintos pueblos de la provincia de Pontevedra; fijando su residencia en el Colegio de Santiago Apóstol, que en Camposancos dirigen los PP. de la Compañía de Jesús.

Madrid primero, luego las Baleares, después Granada, Vitoria, Valencia, hoy Santiago y Madrid de nuevo, son los pueblos de España que persiguen los elevados fines de las Colonias.

La primera colonia escolar, que saldrá de Santiago, se compondrá de 32 alumnos de las Escuelas públicas, bajo la dirección del señor Elizagara y dos Profesores más de la citada localidad.

La Sociedad Protectora de los niños de Madrid enviará este año una colonia de sus protegidos á Valencia, donde otra Sociedad de la misma índole le ha brindado con albergar allí y sostener en una alquería del Cabanál á dicha colonia, al efecto de que los niños tomen baños de mar y disfruten de los salubres aires de aquellas playas.

La compondrán unos 30 huérfanos de los que la Protectora de Madrid ampara en su Refugio, é irá al frente de ella el consejero y tesorero de dicha Sociedad, Sr. Bartolomé de Mingo, Director de los Jardines de la Infancia de Madrid.

Tanto por la importancia que entraña el desarrollo de las colonias escolares, como por la parte activa que corresponde, en su sanción oficial, á nuestro querido Director, con la redacción de la Real orden de 26 de Julio de 1892, nos congratulamos que cundan y

se propaguen estos benéficas prácticas favor de la infancia desvalida.

Lejos de mejorar el pago á los Maestros en algunas provincias, se va poniendo el cumplimiento de tan preferente atención una enérgica disposición que termine de vez la morosidad de los encargados de estas sagradas atenciones, quedando por gracia un día y otro defraudadas nuestras esperanzas.

Entre otras provincias, recordamos Almería, cuyo caso es digno de llamar la atención del Sr. Ministro de Fomento, puesto que se le adeuda á los Maestros de algunos pueblos quince mensualidades de sus modestos haberes.

En los exámenes de reválida verificada recientemente en la Escuela Normal de Maestros, ha obtenido el título de Maestro Normal, con la nota de *Sobresaliente*, nuestro estimado amigo D. José Antonio Ferrer de Molina, empleado en el Negociado de primera enseñanza del Ministerio de Fomento.

El Sr. Molina une, á los títulos de Abogado y de Licenciado en Filosofía y Letras, además honroso de Profesor Normal.

Reciba nuestra cariñosa enhorabuena.

Por un error involuntario dijimos en el número 1.761 de nuestro periódico que habiendo sido desestimada una pretensión de la Sr. D.^a Nicanora Díaz, Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Puerto Real, relativa á que se le declarase de abono el tiempo que sirvió en la Península como rectora de Escuelas Normales, cuando dicha señora ha solicitado es que se le declare el aumento de cuatrocientos pesos, correspondientes á los dos quinquenios que lo que le fué negado, haciéndole presentes los años de servicios prestados en la Península no sólo le sirven de abono en su sueldo sino que constituyen un mérito preferente entre las demás que en época oportuna, elementalmente aspiren al primer premio quinquenio para ser atendida en justicia.

A ruego de la citada señora gustosamente esta rectificación.

La Gran Via.—El núm. 1.^o de la revista ilustrada que ha empezado á publicarse en Madrid el 2 del corriente mes, con el singularísimo título, dirigida por D. Felipe Pérez, contiene muchos y muy notables trabajos literarios y artísticos, como puede verse por el siguiente sumario:

Portada (en la cubierta), dibujo de los señores D. Cecilio Plá y D. José Arriaga; palabras (en la cubierta), por Felipe Pérez.—Avante! dibujo de D. Juan Martínez.—Aniversarios históricos: 2 de Julio de 1714: Nació Gluck: 1778, murió Rousseau: Tello Téllez.—La primera tiple, por Mariano Pina y Domínguez.—Autógrafos: Estrofa de D. Manuel del Palacio.—Los cielos (la vista), por Felipe Pérez.—Galateo barata, por D. Pedro Bofill.—Apuntes de un viajero: D. Federico Chueca, por D. Allende.—La recién casada (monología), por D. Miguel Ramos Carrión.—Horroros de la Esc. por D. Eduardo de Palacio.—Marina, por José de Velilla.—Actualidades, por D. Menudencias: cuentos, versos, chistes, enigmas, jeroglíficos, etc.—Cuestión de tica... pesada (en la cubierta), por V. cios.

Todos los artículos y poesías van perfectamente ilustrados con preciosos dibujos de los Sres. Campuzano, Perea, Cilla, Escudé, Staal, Hamman y otros notabilistas.

El tamaño del periódico es folio y tiene 16 páginas y cubierta de color. Precio de cada número suelto, veinte céntimos en toda España.

El Folletín ha puesto á la venta la interesante novela de costumbres de la escuela Mery, titulada *Héva*, al precio de una peseta (217 páginas en 8.^o francés). Al suscribirse en Madrid le ha salido á 25 céntimos y en provincias á 38. Administración, Fuencarral. Una peseta al mes en Madrid la suscripción y una cincuenta en provincias.

En la primera semana de Julio comienza *El Folletín* la publicación de *Genoveva*, verdadera joya literaria de Alfonso Karr, y episodios interesantes, de Eugenio *Genoveva* de un notario, gracioso y genial.

de Edmundo About, y Adolfo, tierno y comovedor estudio de Benjamín Constant.

Nuestro apreciable suscriptor D. Rufino Menéndez y Suárez, Maestro de Villahermosa, nos escribe exponiéndonos su opinión acerca de las proyectadas reformas de las Escuelas Normales, que es la siguiente:

«La nueva organización de Escuelas Normales, y con ella la forma de adquirir las plazas, cierra en cierto modo las puertas al Magisterio actual.

Según el art. 26 del citado informe, solo tendremos derecho a solicitar, por concurso en oposición, la mitad de las vacantes que ocurran en las Escuelas públicas, y esto durante el tiempo que el Ministerio de Fomento juzgue conveniente; y yo creo que debía ser hasta colocar todos los Maestros actuales, según sus títulos y aptitudes, sin restringir la oposición con el menor sueldo, porque creo sean mejores buenos servicios que muchos y malos, y solo debía cerrarse esa entrada cuando ya no hubiera de éstos.

Asimismo dice en el art. 34 que los actuales Maestros Normales, en virtud de oposición, podrán ocupar la mitad de las plazas que vayan en las Escuelas Normales de segunda clase, y también con la misma condición durante el tiempo que el Gobierno determine. Pues yo creo que debía ser más pródigo para nuestros derechos adquiridos, dándonos entrada en las de primera clase y sin limitación de tiempo, en tanto que hubiera de esta clase de Profesores capaces y deseosos de desempeñarla, puesto que para eso hemos hecho el esfuerzo de adquirir tan honroso título. Si el Gobierno cree que nos falta alguna asignatura, como son idiomas, establezca un curso para esto y dé matrícula preferente á los que deseen aprovechar estas ventajas.»

A consecuencia de un ligero amago de congestión cerebral, ha tenido que salir precipitadamente para Gijón, en unión de su médico de cabecera, nuestro querido amigo, el distinguido Catedrático y Consejero de Instrucción pública Sr. Fernández Vallín.

Hacemos votos por su pronto y total restablecimiento.

Debido á la atención del Sr. Ferrer y Rivero, hemos tenido el gusto de recibir la notabilísima obra *Tratado de legislación de primera enseñanza vigente en España*, séptima edición, que de todas veras le agradezco. Esta obra, sobradamente conocida de todo el profesorado, nos dispensa de hacer justos y merecidos elogios, por lo que nos limitamos á recomendar la adquisición de esta nueva edición, de reconocida utilidad é indispensable á los Maestros, que nos han de agradecer la recomendación.

Sección oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real orden.

Excmo. Sr.: Vista la instancia de D. Mariano Morga y Martínez en que solicita la incorporación de las asignaturas probadas en la Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos á la Facultad de Ciencias, Sección de las Físico Matemáticas, así como la de D. Francisco Nebot, que pretende igual incorporación para la Sección de Físico Químicas de las ganadas en la Escuela de Ingenieros de Montes y en la Academia de Artillería.

Visto el informe emitido por la Facultad, el del Rector de la Universidad Central y el de ese Consejo de Instrucción pública:

Vista la Real orden de 23 de Noviembre de 1892, invocada por los recurrentes, dictada por este Ministerio en cumplimiento de la sentencia del Tribunal de lo Contencioso administrativo en 26 de Octubre anterior, por la cual se declaró á D. Andrés Miralles con derecho á incorporar en la Facultad de Ciencias las asignaturas que tenía probadas en las Escuelas especiales de Artillería é Ingenieros agrónomos, cuyas asignaturas eran de carácter general, como las que el interesado Morga justifica haber probado en la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y en la general preparatoria:

Considerando que si bien por ese Consejo y con motivo de la solicitud del referido Miralles se informó en sentido desfavorable á la incorporación, de conformidad con la Facultad y el Rectorado, teniendo en cuenta entre otras razones, que los estudios generales hechos en la de Ciencias no eran admitidos á incorporación en las Escuelas especiales, la sentencia dictada por el Tribunal contencioso administrativo á favor del mismo Miralles y cumplida por el Gobierno, siquiera se funde en disposiciones gubernativas que luego han

sido derogadas, ha otorgado á dicho individuo un derecho que al menos en parte habría que reconocer al alumno D. Mariano Morga, porque éste también hizo alguno de sus estudios bajo el régimen del Real decreto de 18 de Agosto de 1885:

Considerando que por más que este Real decreto y sus disposiciones sobre incorporación de estudios, como las demás en el mismo contenidas, fueron derogadas por otro Real decreto de 5 de Febrero de 1886, subsistente en todo su vigor el art. 77 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, á cuyo tenor los estudios hechos académicamente en una carrera serán de abono para todas las demás que se exijan:

Considerando que tan académicas son y tan sujetos se hallan ó se han hallado al régimen oficial los estudios hechos en la Facultad de Ciencias como los hechos en la Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos, y que tanto unos como otros deben ser de abono para las carreras en que aquéllos se exijan mediante la incorporación, que no es más que el procedimiento para abonarlos:

Considerando que dicho precepto legal, en sus relaciones con el del art. 76 de la misma ley, en el que se dispone que en las Facultades de Filosofía y Letras y en las de Ciencias exactas, físicas y naturales se estudiarán las materias pertenecientes á ellas que forman parte de otras Facultades ó carrera, implican forzosamente la validez de dichos estudios en las Escuelas especiales donde los mismos se exijan para las carreras á que aquéllos se consagren, y que en su consecuencia será contrario á la ley y depresiva para dicha Facultad que en las Escuelas especiales no se admitan á incorporación, las asignaturas iguales en ella aprobadas oficialmente, como parece haber sucedido en varios casos que el Claustro de la Facultad ha citado en sus informes:

Considerando que, dados estos antecedentes legales y de hecho, y para evitar en lo sucesivo perjuicios á los alumnos y menoscabo al prestigio de los Establecimientos oficiales de enseñanza dependientes de este Ministerio conviene dictar una disposición general ordenando que sean admitidos á incorporación y sirvan de abono para todas las carreras que lo exijan los estudios hechos en la Facultad de Ciencias y reciprocamente en las Escuelas especiales sujetas al régimen académico, según lo dispuesto en los artículos 76 y 77 de la citada ley de Instrucción pública:

Y considerando que hallándose comprendido en dichos artículos el recurrente D. Mariano Morga con mucho más motivo que Don Andrés Miralles, porque los estudios que aquél pretende incorporar los ha probado en la Escuela de Ingenieros de Caminos algunos, y la mayor parte en la Escuela preparatoria, dependiente del Ministerio de Fomento la una, y la otra inmediatamente de la Dirección general de Instrucción pública, mientras que los de Miralles fueron probados en la Academia de Artillería, dependiente del ramo de Guerra y en la Escuela de Ingenieros agrónomos, que depende de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, no es justo negar al primero lo que se ha concedido al segundo;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el parecer de ese Consejo, ha tenido á bien disponer:

1.º Se concede á D. Mariano Morga y Martínez la incorporación de las asignaturas probadas en la extinguida Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos á la Facultad de Ciencias, Sección de las Físico Matemáticas, y lo propio á D. Francisco Nebot cuando acredite las que tenga ganadas en la Escuela de Ingenieros de Montes.

2.º En armonía con la letra y sentido que expresan los artículos 76 y 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, se reconocen y declaran incorporables, y de abono recíprocamente para todas las carreras, tanto Universitarias como de Escuelas especiales dependientes de este Ministerio sostenidas ó subvencionadas por el Estado, los estudios académicamente probados de asignaturas de carácter general con análoga extensión y que no tengan una organización ó aplicación especial para carrera determinada.

Y 3.º Para que pueda cumplirse la disposición anterior, los referidos Establecimientos de enseñanza facilitarán los respectivos programas de estudios, para que, siéndoles conocido el nombre y extensión de todas y cada una de las asignaturas que lo constituyan, admitan y resuelvan por sí las incorporaciones que se soliciten, mediante el pedido de acordadas ó compulsas de los certificados que al efecto presenten los interesados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1893.—Moret.—Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Excmo. Sr.: Visto que la Real orden de 2 de Agosto de 1892 reconoció la inamovilidad de sus plazas á los Auxiliares del Hospicio de Madrid, á instancia expresa de la Diputación provincial de esta corte; y resolviendo sobre la comunicación de esa Junta de fecha 1.º de Mayo próximo pasado, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar que la propiedad de estas Auxiliares respecto de los interesados que tengan título profesional correspondiente, se entienda con sus conse-

cuencias todas; y á fin de que los interesados puedan disfrutar derechos pasivos como los demás Maestros de España, V. E. puede disponer todos los descuentos que fija la ley especial sobre esta materia, y hacer oportunas clasificaciones con arreglo á los títulos administrativos.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1893.—C. Vincenti.—Sr. Presidente de la Junta Central de Derechos Pasivos del Magisterio.

NOTICIAS OFICIALES

VACANTES

En la Escuela provincial de Bellas Artes de Barcelona la cátedra de Dibujo del antiguo y del natural, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas consignado en los presupuestos de aquella localidad, y demás ventajas que la ley establece para los Profesores de estas Escuelas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880 y demás disposiciones vigentes. Los ejercicios se verificarán en Madrid, y consistirán: En dibujar al lápiz una estatua del antiguo, en tamaño de Academia y término de seis días, á cuatro horas por día. En dibujar por el modelo vivo una figura del mismo tamaño. En un estudio de paños tomado del maniquí. En contestar á tres preguntas de Anatomía, sacadas á la suerte, explicando y demostrando en el encerado la situación, forma y uso de los músculos; y en contestar asimismo otras tres preguntas, acerca de las proporciones del cuerpo humano, de cualquiera edad ó sexo. En contestar tres preguntas acerca de la perspectiva, con las explicaciones gráficas que la índole de las preguntas requiera. Los ejercicios orales serán públicos, y los trabajos gráficos de los opositores serán expuestos convenientemente al público. La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á las prescripciones del reglamento de oposiciones del 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintidós años de edad. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

DISPOSICIONES

de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan á los Sres. Maestros.

Segovia.—La Junta provincial de Instrucción pública, acordó en su última sesión del 30 de Junio lo siguiente: Que resultando desatendida de fundamento una queja contra el Maestro de Lastrilla, se manifieste así al Alcalde.

Trasladar al Alcalde Presidente de la Junta local de Valladolid la resolución recaída sobre una instancia del Maestro al Rectorado.

Informar á esta autoridad de que se hallan vacantes las escuelas que, por supresión del cargo que desempeña, solicita D. León Martín.

Que el sueldo legal del Maestro de Cabañas es 350 pesetas y lo del material la cuarta parte de dicha cantidad, por lo que la diferencia de menos que han presupuestado han de llevarla sin remedio á presupuesto extraordinario ó al adicional.

Cursar una instancia en que D.ª Pilar Muñoz solicita, como auxiliar de escuela de esta ciudad, aumento de su sueldo hasta 825 pesetas.

Que no puede cursar la del Maestro de Aillón, pidiendo título administrativo, hasta que presente justificante de estar aprobado en oposiciones para mejora de sueldo.

Que D. Pedro Velasco se atenga á lo resuelto para que se entregue lo que tiene solicitado.

Que aprobaba el nuevo convenio sobre retribuciones en Torre Val de San Pedro; y que se diga al Maestro de Montuenga no puede accederse á lo que pretende, porque dichos convenios no se alteran sin el acuerdo mutuo de ambas partes, ó Ayuntamiento y Maestro. Pedir informes á las Juntas locales de Riaguas y Fuentelolmo de Fuentidueña acerca de incidentes sobre casas escolares.

Que los Maestros de Sauquillo é Higuera podrán hacer las transferencias que solicitan, siempre que antes manifiesten su conformidad las respectivas Juntas locales.

Recurrir al Sr. Gobernador civil para que sin más tardanza cese D.ª Francisca Sanz en la escuela de Zamarramala.

Que quedaba enterada de lo de Torreiglesias sobre epidemia y de las posesiones de interinidades de D. Mariano Arahuetes, en Olmillo de Aldeonte; D. Roque Calvo, en Olmbrada; D. Eduardo Nadales, en Estebanvela; D. Juan García, en Espinar; D. Ramón González, en Cincovillas; D.ª María Sanz, en Aldeanueva del Campanario, y D.ª Plácida Gil, en Aldeanueva del Monte.

Sección de noticias.

TITULOS

Se han expedido los siguientes, que se han remitido á los Rectorados y Normales, á don-

de los Maestros y Maestras deberán presentarse á firmarlos y recibirlos.

Normal.—D. Acisclo Loyola Gete, de Nájera.

Superiores.—D. Saturnino Soria y Soria, de Revilla; D. Pedro García Tovar, de Dueñas; D. José Aramay Cámara, de Ojacastró; D. José Martínez Cereza, de Ijar; Doña María Luisa Ruiz Celorrio, de Santo Domingo; D. Cesáreo Allona y Azofra, de Santuideo; Doña Abundia Flores Rodríguez, de Pollos.

Elementales.—Doña María del Rosario Ríos Diaz, de Villafranca; D. Saturnino Angulo Castillo, de Camas; D. José Páez Moriana, de Casariche; Doña María Concepción del Pozo Sánchez, de Badajoz; D. Antonio Silos Mancha, de Guareña; Doña María Lafita Casano, de Albalatillo; Doña Juana Cajal Londres, de Afies; D. Benito Gastón Ríos, de Nuez; Doña María Ascensión Tremoya Uriona, de Gautegui; D. Juan Dorado Martín Teresa, de Sonseva.

PROPUESTAS.

Zaragoza.—Para las Escuelas de niñas vacantes fueron propuestas por el Tribunal:

Doña Vicenta Román, para Lumpiaque; Doña Felisa Miguel, para Alloza; Doña María Crespo Gil, para Ausejo; Doña María García Barzala, para Castejón de Valdejasa; Doña Luisa Soler Causapé, para Lupiñén; Doña Josefa Arraiza, para Velilla de Cinca, y Doña Paula Sardaña, para San Esteban de Litera. Doña Antonia Lalueza, que tenía el número 3, no eligió ninguna Escuela.

Valladolid.—La votación definitiva para la adjudicación de Escuelas de niñas y la elección de las mismas por las opositoras fué la siguiente:

Número 1, Doña Primitiva Maurina Gómez, para la Escuela de Palencia, primer distrito; 2, Doña Elpidia Rodríguez; 3, Doña María del Pilar Ferradas; 4, Doña Casta López Elías; 5, Doña Restituta Pascuala Rey; estas tres opositoras pedían la Escuela de Palencia; 6, Doña Albina Rebollada, para la Escuela de Fuentes de Nava (Palencia); 7, Doña Asunción Martín de Castro, para la de Begoña (Bilbao); 8, Doña Francisca Igarza, para la de Ibaizabal (Vizcaya); 9, Doña Constancia Nugarde, para la de Munguía (Vizcaya); 10, Doña Tomasa Cano y Val, para la de Abanto y Ciérvana (Vizcaya); 11, Doña Teodora Prieto Palencia, para la de Erandio (Vizcaya); 12, Doña Leona Uriarte, para la de Arbacegui y Guerricaiz (Vizcaya); 13, Doña Juliana Antonia Izar, para la de Montemayor (Valladolid); y 14, Doña Maximiana Varela, para la de Castrillo de la Vega (Burgos).

El resultado de las oposiciones á las Escuelas de niños en este distrito fué como sigue:

Número 1, D. Lucas Rey Terrazas, que eligió la Escuela de Amurrio (Alava); 2, don Antonio Fernández Rodríguez, para la de Dima (Vizcaya); 3, D. José Ramón Urriaga, para la de Galdames San Pedro (Vizcaya); 4, D. Emilio Mateo Grande, para la de Aguilar de Campos (Valladolid).

Los demás opositores no alcanzaron Escuelas por no haber más vacantes.

**

Ha sido nombrado en virtud de permuta Maestro de Talavera la Real, D. Gregorio G. Tello, de Pedrera (Sevilla), pasando á esta plaza D. Pedro Palomar, que desempeñaba la de Talavera.

—El Obispo de la Habana, según noticias recibidas de aquella isla, ha mostrado verdadero empeño porque se abonen los haberes que se adeudan á los Maestros de su diócesis.

—Ha sido nombrado Maestro interino de una Escuela elemental de niños de Jaén don Francisco Molina Flores.

—Ha tomado posesión de la Escuela de párvulos de la calle de las Cortes (Barcelona), D. Prudencio de Luna, que desempeñó anteriormente la de Lorca.

—Ha sido nombrado Profesor de Religión y Moral de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla D. Jerónimo Castaño Lluch.

—Se ha confirmado en el cargo de Inspector de primera enseñanza de Vizcaya á don Joaquín Núñez Loscos, que lo desempeñaba interinamente.

—Le ha sido concedida jubilación por defecto físico á la Maestra de Molinos D.ª Gerarda Torres.

—Ha sido nombrado para desempeñar interinamente la Dirección de la Escuela Normal de Maestras de Málaga D.ª Isabel Pérez Leal.

—Ha quedado constituida en Barcelona una comisión, con el laudabilísimo propósito de fundar en España una liga en pro del fomento de la Instrucción pública y de la situación del Magisterio.

Lo celebramos.

—Ha sido propuesto para la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de la provincia de Oviedo D. Ramón Flórez, Auxiliar de las Escuelas públicas de Madrid.

—Ha sido nombrado Auxiliar numerario de Ciencias naturales de la Universidad Central D. Apolinar F. Gredilla.

-Se ha concedido un mes de licencia por enfermo á D. Casimiro Torre de Castro, Director de Museos anatómicos de la Universidad de Santiago.

-Ha sido autorizado por Real orden para ejercer la medicina en España con título extranjero D. Fernando Camino.

-Ha fallecido el Sr. D. Faustino Angel Martínez y Juárez, padre de nuestro particular amigo D. Felix, Director de Obras del puerto de Cartagena, á quien en unión de su atribulada familia enviamos la expresión de nuestro más sentido pésame.

-Por concurso de ascenso ha sido nombrado Maestro de Zalamea la Real (Huelva) don Domingo Suárez Vázquez, con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

-Para desempeñar la Escuela de Alora ha sido nombrado por ascenso D. José María Polo, con el haber de 1.100 pesetas anuales.

-Ha tomado posesión de la Escuela de niñas de Torrelapaja D.ª Angela Lario.

-Al regresar al pueblo de su residencia un Maestro de la provincia de Palencia, que acababa de percibir sus modestísimos haberes y los de la Maestra, correspondiente al último trimestre, vió con gran sorpresa que había sido robado, puesto que éstos, que guardaba en un mueble, habían desaparecido.

-Según la opinión que prevalece en toda la prensa profesional, se tiene como seguro que en lo relativo á la reforma de las Escuelas Normales predominará en el Consejo de Instrucción pública el voto particular del señor Vallín, con la adición de los cuatro primeros artículos del dictamen presentado por el Sr. Robledo. Creemos, no obstante, que no se dará dictamen tan pronto como desean algunos.

-Ha sido concedida la permuta que de sus respectivos cargos tenían solicitada los Catedráticos de los Institutos de Vitoria, Valladolid y Bilbao, D. Jenaro Carreño y D. Marcial Martínez, y D. Pedro Muñoz y D. Dalmiro Fernández, de los de Ciudad Real y Palencia.

-Según tenemos entendido, parece ser que el Sr. Vincenti, conversando con varias personas durante su viaje á Panticosa, ha manifestado que, en caso de aprobarse los presupuestos, las reformas referentes á enseñanza se harán por decreto.

-A propuesta del Presidente de la Sociedad de Colonias escolares de vacaciones de Granada, ha sido nombrado Socio activo nuestro querido compañero el Director de El Profesorado, de Granada. D. Antonio Sánchez Balbís. Nos parece muy acertado dicho nombramiento.

-En virtud de renuncia de los Vocales del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Historia del Comercio de la Escuela de Barcelona, Sres. Villar y Utor, han sido nombrados para sustituirlos D. Eugenio Cemborain y España y D. Ramón Cavanna.

-No ha habido quien solicite la plaza de Auxiliar supernumerario gratuita de Ciencias del Instituto de Tapia. Se comprende este resultado y se procederá á nuevo anuncio.

-D. Manuel Degollada ha renunciado el cargo de Auxiliar de la Facultad de Farmacia de Barcelona.

-Han obtenido aumento de sueldo por quinquenio D. Antonio Caba, Profesor de la Escuela de Bellas Artes de Barcelona; D. Antonio Vico, D.ª Teodora H. Lamadrid y don Antonio López Almagro, Profesores de la Escuela de Música y Declamación, y D. Vicen-

te Esquivel, de la Central de Artes y Oficios. -Durante los días 5, 6, 7, 9, 10 y 11 del actual se hallarán expuestos en la sección quinta de la Escuela Central de Artes y Oficios, sita en la calle de la Palma, 38, bajo, los trabajos ejecutados por los opositores á la cátedra de Modelado y vaciado de adorno, vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Málaga.

-Anúnciase para el próximo otoño un viaje á Roma del Sr. Castelar, con objeto de visitar á S. S. León XIII, por quien siente gran admiración el eminente orador español.

-Las señoras católicas de París, reunidas en piadosa cofradía bajo el título de Asociación de Damas Catequistas, han enviado á Su Santidad un menaje firmado por las 1.200 asociadas, bajo la presidencia de la mariscalasa de Mac-Mahon. Según la estadística del último año han catequizado estas señoras 21 000 niños en las 54 parroquias de París.

-Se han concedido los honores de Jefe de Administración civil, libre de gastos, á don José Cabello y Reig, Director del Instituto de Cabra.

-La suscripción para edificar el nuevo Seminario de esta corte alcanza en la actualidad la suma de 184.564'50 pesetas.

-Acompañamos en el sentimiento á nuestro querido amigo el Profesor de las Escuelas de esta corte D. Patricio Nágera, por la pérdida de su precioso hijo José, niño de nueve años que era el encanto de sus padres, y falleció el día 7 á las seis de la tarde.

CORRESPONDENCIA DE «EL MAGISTERIO ESPAÑOL»

Todos los pagos que se hacen por los señores suscritores se consignán sin falta en esta sección. Deben, pues, éstos reclamar prontamente á fin de evitar perjuicios, si no ven consignados los que verifican.

Salvatierra del Miño.—D. R.—Recibida carta, libranza y sellos; anotado el pago de suscripción; se remite recibo y números que pide.

Raseros.—P. M. D.—Enterado de su carta; recibida libranza; anotado el pago de suscripción; se remite recibo.

Ceánuri.—A. J.—Conforme con su carta; se anotó el pago de suscripción; se remite recibo. Las Cortes.—J. F.—Recibida carta; se anotó el pago de suscripción; se remite recibo. La Carolina.—R. S.—Enterado de su carta; se anotó el pago de suscripción; se remite recibo. Villalquira.—R. G.—Recibida carta; se anotó el pago de suscripción; se remite recibo. Redondela.—J. A. F.—Recibida carta; se anotó el pago de suscripción; se remite recibo. Loyola.—J. P.—Enterado de su carta; se anotó el pago de suscripción; se remite recibo. Tomelloso.—E. S.—Recibida carta; se anotó el pago de suscripción; se remite recibo. Guisando.—F. R. B.—Recibida carta; se anotó el pago de suscripción; se remite recibo. Espadafedo.—J. G.—Idem id. id. Pozoblanco.—M. B.—Enterado de su carta; se anotó el pago de suscripción; se remite recibo.

Córdoba.—G. y R.—Conforme con su carta; se anotó el pago de suscripción; se remite recibo. Tafalla.—D. E.—Recibida carta y libranza; anotado el pago de suscripción; se hará lo que desee.

Plenas.—M. M.—Conforme con su carta; se anotó el pago de suscripción; se remite recibo. Madrid.—B. G. V.—Enterado de su B. L. R. testará.

Castellón.—J. S. B.—Recibida carta y libranza; anotado el pago de suscripción; se remite recibo. Jerez.—S. L.—Recibida carta; se anotó el pago de suscripción; se remite recibo. Badajoz.—C. G.—Enterado de su carta; se anotó el pago de suscripción; se remite recibo.

Arrayolos.—J. L. M.—Recibida circular; se anotó el pago de suscripción; se remite recibo. Blascoancho.—L. M. M.—Conforme con su carta; se anotó el pago de suscripción; se remite recibo.

Bilbao.—P. L.—Recibida carta; anotado el pago de suscripción; se remite recibo.

Sevilla.—C. Z.—Enterado en su carta; se anotó el pago de suscripción; se remite recibo. San Martín de Provensals.—J. A.—Recibida carta; se anotó el pago de suscripción; se remite recibo.

León.—N. C.—Anotado el pago de suscripción; se remite el periódico desde el día siguiente.

Villanueva de Gumiel.—F. R. G.—Anotado el pago de suscripción; se entregó el recibo.

Ubeda.—J. G.—Queda anotada suscripción; se remite el periódico desde el día siguiente.

Somolinos.—S. A.—Anotado el pago de suscripción; se entregó el recibo. Madrid.—F. M.—Idem id. id.

MADRID: 1893.—Imp. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, á cargo de G. Juste, Pizarro, 15, 1.º

Se suplica que al hacer los pedidos en virtud de estos anuncios se cite el número de este periódico en que se haya leído.

- ANUNCIOS -

El precio de los anuncios es para los no suscritores de 20 céntimos de peseta línea, lo mismo de hueco. Para los suscritores á 10 céntimos de peseta línea.

BIBLIOTECA UNIVERSAL

COLECCIÓN DE LOS MEJORES AUTORES, ANTIGUOS Y MODERNOS, NACIONALES Y EXTRANJEROS

50 CÉNTIMOS DE PESETA TOMO

Table listing authors and titles in the Universal Library collection, including Schiller, Eusebio Blasco, Víctor Hugo, etc.

Se hallan de venta en las principales librerías y en la Administración, BARCO, 9, duplicado.

INDUSTRIA E INVENCIÓN

REVISTA SEMANAL ILLUSTRADA. DIRECTOR: DON GERONIMO... Ingeniero Industrial. Precios de suscripción...

SECCION DE ESPECTACULOS

BOLETIN DEL DIA... PRINCIPE ALFONSO.—La Liga de las mujeres... APOLO.—A las nuevas...

HIGIENE INFANTIL

Sencillas nociones para los alumnos de las escuelas primarias, de uno y otro sexo, por D. AUGUSTO PÉREZ PERCHÉ.

REVISTA CONTEMPORANEA

Esta interesante Revista se publica dos veces al mes, en cuadernos de 112 páginas, formando cada tres meses un abultado volumen de cerca de 700 páginas.

PRECIOS DE SUSCRICION. Madrid: Tres meses, 7,50 pesetas...

TRATADO DE LEGISLACION DE PRIMERA ENSEÑANZA VIGENTE EN ESPAÑA POR D. PEDRO FERRER Y RIVERO. Premiada en la Exposición nacional Pedagógica de 1882...

COLEGIO DE TORRELAVEGA ESCUELA DE COMERCIO. Se saca á concurso una plaza de Profesor con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

ARITMETICA Y CALCULO MENTAL. Apor D. Blas Blanco y Salvado.—Se vende en las principales librerías...

ULTIMOS ESCRITOS DE D. FELIPE Pícatoste, con un prólogo del Excmo. Señor D. Cristino Martos.—Se vende en las principales librerías...